



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO II, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIVIENDA EL SOL, DE LA COMUNA DE NINHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

071

CHILLÁN,

01 JUL. 2019

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 2.977, (V. y U.) de fecha 09.05.2016, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 321, (V. y U.), de fecha 16.01.2017, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por resolución Ex. N° 2.977 de fecha 9.05.2016, y sus modificaciones;
3. Carta N° 78/2018, de fecha 20.02.2018, de la Entidad Patrocinante ANDALUZ Ltda., mediante la cual solicita un nuevo plazo de vigencia para 1 subsidio, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondiente a beneficiaria integrante del "Comité de Vivienda El Sol", código 121492, de la comuna de Ninhue, indicando que las obras presentan un avance del 95%;
4. Carta N° 160/2018, de fecha 09.04.2018, de la Entidad Patrocinante ANDALUZ Ltda., mediante la cual ingresa rectificación de oficio conductor N° 78/2018 solicitando nueva vigencia de subsidio PPPF regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondiente a beneficiaria integrante del "Comité de Vivienda El Sol", código 121492, de la comuna de Ninhue, indicando que las obras presentan un avance del 96%;
5. Oficio Ordinario N°1.318, de fecha 17.07.2018, del Jefe (S) Departamento Provincial SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, nueva vigencia del subsidio antes mencionado.
6. Memorándum N° 72, de fecha 25.07.2018, de la Abogada encargada de la Sección Jurídica de la SEREMI de la Región del Biobío, dirigido al Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la misma SEREMI, el que informa la improcedencia de las solicitudes de nuevos plazos de vigencia por parte de los Departamentos Provinciales del SERVIU, toda vez que incumbe al Director del SERVIU de la misma Región.
7. Oficio Ordinario N° 661, de fecha 16.04.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio antes mencionado;
8. Memorándum N° 69, de fecha 03.05.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia del certificado de subsidio expiró con fecha 31.01.2018, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
9. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por carta citada en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante ANDALUZ Ltda., solicitó con fecha 20.02.2018, un nuevo plazo de vigencia para el subsidio correspondiente a 1 beneficiario integrante del "Comité de Vivienda El Sol", de la comuna de Ninhue.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 7) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondiente a 1 beneficiario integrante del "Comité de Vivienda El Sol", de la comuna de Ninhue, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 96%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 09.04.2018, emitido por la Supervisora SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 30.05.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 8), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 96%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago del subsidio, no se realizó dentro de su vigencia, debido a que la beneficiaria se mantuvo a la espera de la Municipalidad de Ninhue que solucionaría problema de agua en el pozo de su vivienda, no fue posible realizarlo dentro del plazo de la vigencia del subsidio, motivo por el cual se solicita el plazo de nueva vigencia para dar tiempo necesario solicitado para la solución al problema presentado..
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 96%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, **correspondiente a 1 beneficiario integrante del "Comité de Vivienda El Sol", de la comuna de Ninhue**, que se individualiza a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	SOTO	FUENTES	CECILIA IVÓN	11.134.829-4	HM2 N° CS3-2016-305577

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble



SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE
NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2

JRA/MJEH
Distribución:

- Entidad Patrocinante ANDALUZ Ltda., Avenida Libertad N° 640 Of. 209, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 104